



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit: 800.187.151-9

ADENDA No 1 CONVOCATORIA PÚBLICA 05 DEL 2020

1 de 4

ADENDA No 1 CONVOCATORIA PÚBLICA 05 DEL 2020

Mediante convocatoria pública LA FUNDACIÓN Inicio el proceso de contratación para la REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “INVESTIGACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PESCA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, CON BPIN: 2018000100045, PROYECTO A SER EJECUTADO POR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.400.142.918).

El día seis (6) de Julio del 2020, LA FUNDACIÓN publicó en su página web y Secop 1 oficio de Convocatoria Pública y el Pliego de condiciones, para todas aquellas personas que se encontraran interesadas en presentar sus ofertas en el presente proceso de contratación.

Que revisado el pliego de condiciones por parte de la Fundación se hace necesario dar claridad en unos puntos de pliego para que no se presente ambigüedades, inconsistencias e interpretaciones erraradas por parte de los proponentes y comité evaluador.

Que el día ocho (8) de julio del corriente, según el cronograma de actividades por medio de correo electrónico se presentaron observaciones al pliego de condiciones, una vez analizadas en el marco de la invitación y las respuestas dadas al oferente se requiere expedir la correspondiente adenda modificatoria al pliego de condiciones, con el fin de que los oferentes estructuren sus ofertas económicas

De conformidad con las anteriores consideraciones y con sujeción al manual de contratación de LA FUNDACIÓN, se procede a adendar de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el punto 4 del pliego el cual quedara así:

4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones, propuestas y demás documentos en el marco del Proceso de Selección deben hacerse por escrito, por medio electrónico, de lunes a viernes entre 7:30 am y 12 pm y entre 1:30 pm y 5:30 pm, a cualquiera de las siguientes direcciones: juridicafuv@gmail.com , Proyectos@fundacionunivalle.org contacto@fundacionunivalle.org

La comunicación debe contener:



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit: 800.187.151-9

ADENDA No 1 CONVOCATORIA PÚBLICA 05 DEL 2020

2 de 4

- El número del presente Proceso Convocatoria Publica No. 05 de 2020
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a La Fundación Universidad del Valle por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

La Fundación Universidad del Valle debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección electrónica señalada en la comunicación que responde.

SEGUNDO: Modificar los siguientes puntos 26.1.; 26.2; 26.3 y 26.5 del Pliego de condiciones, el cual quedará así:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a: 6
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al: 30%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a: 40

26.2 Índice de liquidez:

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a 6

$$\text{Razón Corriente (Liquidez): } \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \text{mayor o igual a 6}$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA



26.3 Nivel de endeudamiento:

El cual determina el grado de endeudamiento de una estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento sea menor o igual al 30%.

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% = \leq 30\%$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

26.5 razón de cobertura de intereses:

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Valor Mínimo = igual o mayor a 40 veces

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} = \text{mayor o igual a 40 ó indeterminado}$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA. Notas:

Se acepta que el proponente no haya tenido gastos de intereses en el año gravable 2018, en consecuencia, de lo cual su razón de cobertura de intereses podrá ser indeterminada.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit: 800.187.151-9

ADENDA No 1 CONVOCATORIA PÚBLICA 05 DEL 2020

4 de 4

Nota: Los indicadores no modificados por la presente adenda continuaran vigentes en su exigencia.

TERCERO : Aclarar en el punto 29 inciso 6 la inconsistencia entre la literalidad y la forma numérica, el cual quedara asi :

La experiencia general se acreditará mediante la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo Tres (3) contratos, cuyo objeto esté relacionado con los códigos de clasificación enunciados anteriormente, ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria del valor en SMMLV sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial.

Cuarto : Las demás estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones no se modifican y continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, a los 9 días del mes de Julio del 2020.

MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Proyecto: León Pedro Cesar Cedeño Prado – Abogada Contratista.
Revisó: Sandra Milena Salazar Mejía – Directora Jurídica.